

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

En vista que el señor [REDACTED], propietario del inmueble ubicado [REDACTED] a [REDACTED] a quien se le atribuye la contravención descrita en el artículo 60 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, por haber realizado obras de construcción sin contar con los permisos previos otorgados por OPAMSS; por lo que el señor [REDACTED], en calidad de [REDACTED] se allana el día uno de julio del presente año en forma escrita de la contravención antes señalada; y cancelando la multa regulada en el artículo 128 del inciso dos del Código Municipal, que corresponde a la infracción cometida, el día tres de julio del presente año, tal como consta en fotocopia simple del recibo ISDEM número cuatrocientos veintiún mil doscientos cincuenta y dos, que se encuentra anexado a las presentes diligencias, previo haber sido confrontado con su original.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base al artículo 88 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños. Es que la Suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE:**

1. **CIÉRRESE Y ARCHÍVENSE** el presente proceso administrativo sancionador en contra del señor [REDACTED] por haber cumplido con la finalidad del mismo.

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero
Delegada Contravencional.

Ante mí.

Licda. Ercilia Margarita Platero
Secretaria de Actuaciones Interina.

Ref. 1207-C-10-17-04.

